

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXVI



Córdoba, 2019

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXVI

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2019



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXVI

Consejo de Redacción

Coordinador

Juan Gregorio Nevado Calero

Vocales

Fernando Leiva Briones

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

Edita e Imprime: Diputación de Córdoba
Ediciones y Publicaciones.

Foto Portada: Vista de Iznájar desde el Sur. Foto de Miguel Gutiérrez Ortiz.

I.S.B.N. Autor : 978-84-09-15919-2

Depósito Legal: CO 1821 - 2019

EL ALCALDE ALONSO VÉLEZ (c. 1500-1562)

Antonio Moreno Hurtado
Cronista Oficial de Cabra

Una céntrica calle egabrense debe su nombre a Alonso Vélez, alcalde ordinario de Cabra en 1547 y 1548.

Alonso Vélez debió tener una situación económica desahogada en Cabra ya que, en el Cabildo del martes 17 de junio de 1539, se le cita como una de las personas a las que se debía pedir que otorgasen fianza ante Alonso García Roldán, para responder de una deuda del Concejo egabrense .

El Cabildo egabrense, en su reunión del día 23 de junio de 1542, estudia la organización del "*Repartimiento para el Servicio Extraordinario de Su Majestad*". Se acuerda llamar a dos personas de cada collación, para ayudar a los oficiales comisionados. En la collación de San Martín se designa a Alonso Vélez ².

En el Cabildo local del día 23 de octubre de 1545 se recibe una propuesta de Alonso Vélez, vecino de Cabra, por la que ofrece dar un cortijo que tiene en el camino de Aguilar, linde con la dehesa de Prados y con el camino de Córdoba, a cambio de un pedazo de monte.

Se acuerda que, efectivamente, se le dé "*en trueque un pedaço de monte*". Se comete a los regidores García Pérez y Antón López de Úbeda y al jurado Lope Sánchez de Valenzuela para que lo traten con él. Se sugiere que se añada a la dehesa de Prados y que el trozo de monte a ceder sea en la dehesa del Serrano. Preside el alguacil mayor Luis Fernández de Córdoba ³.

Esta finca de monte, junto a la dehesa del Serrano, sería convertida en cortijo por Alonso, al cabo de pocos años.

Aunque no era una competencia habitual de los alcaldes ordinarios, estos podían presidir algunos Cabildo locales, en ausencia del Alcalde Mayor y del Alguacil Mayor. En concreto, los Cabildos del martes 7 y viernes 10 de febrero de 1548 los preside Alonso Vélez, en su calidad de alcalde ordinario.

También preside un Cabildo del mes de abril de ese año. En este Cabildo se aprobaron los precios de las carnes. La de vaca se vendería a 12 maravedíes la libra y los menudos a 19 maravedíes.

¹ Archivo Histórico del Ayuntamiento de Cabra, Actas Capitulares 1539-1548, leg. 6, exp. 1.

² *Ibidem*, *ibidem*, fº 193.

³ *Ibidem*, *ibidem*.

Alonso Vélez preside, también, el segundo Cabildo de mayo de 1548. En este Cabildo se revisaron, de nuevo, los precios de las carnes. La de vaca se pesaría a 12 maravedíes, con la sisa. La de carnero se pesaría a 12,5 maravedíes con la sisa y se vendería a 16 maravedíes, lo que suponía una subida de 3,5 maravedíes.

El acta capitular del 24 de junio de 1548 la preside Alonso Vélez, como alcalde ordinario. En dicho cabildo se proponen como nuevos alcaldes ordinarios a Juan Ruiz de Almogávar y Juan Rodríguez Cantero, lo que significaba el cese de Alonso ⁴.

Por una escritura otorgada en el año 1548 ante el escribano Cristóbal de Baena, sabemos que Alonso Vélez poseía un huerto en la calle Mezqua, linde con casas de Bartolomé Sánchez de Baena ⁵.

No se conservan actas capitulares entre los años de 1548 y 1567, por lo que no sabemos si Alonso Vélez volvió a ser nombrado alcalde ordinario de Cabra en alguna otra ocasión.

Los alcaldes ordinarios se elegían, entre personas de algún nivel económico y cierto prestigio a nivel local, que pudieran atender el cargo sin detrimento de sus labores cotidianas. Intervenían en causas civiles ordinarias y pequeños pleitos, como una especie de jueces de paz. No tenían salario del Concejo, pero podía cobrar ciertos derechos por su intervención en asuntos económicos, pequeños litigios o en el reparto de bienes de difuntos, entre sus herederos.

Solía haber dos alcaldes ordinarios en la villa de Cabra. El Concejo los nombraba por el tiempo de un año. En algunos casos se les renovaba por otro año.

Muchas veces, los elegidos se resistían a aceptar el cargo y apelaban a los condes de Cabra para que se les eximiera de esta obligación.

En el año 1561, Alonso Vélez casó con doña Marina de Alaya. Era viudo de Francisca Fernández, con la que no tuvo descendencia.

De esta segunda unión nació otro Alonso Vélez, que murió con solo unos meses de edad ⁶. Fue bautizado el día 1 de diciembre de 1561 por el vicario Diego Fernández del Pozo ⁷.

Los Alaya eran unos conocidos carpinteros de Cabra, establecidos desde finales del siglo XV, que fueron escalando puestos en la sociedad local. Uno de sus miembros, llamado Aparicio de Alaya era “*aladrero*”, es decir, un carpintero que se dedicaba a construir y reparar los arados o instrumentos de la agricultura, como los aperos de labranza o que hacía la madera para reforzar y apuntalar las minas. Algunos de sus descendientes cambiaron luego el apellido por el de Ayala.

Marina era hija de Martín García de Alaya y de Francisca Fernández. Fue bautizada en Cabra a finales de 1524 ⁷.

No hay constancia de actas matrimoniales en Cabra anteriores a 1564, por lo que no se conoce la fecha exacta de la boda de Alonso y Marina, que debió ser antes de 1560.

⁴ Ibidem, ibidem.

⁵ AHAC, Hospitales, San Rodrigo, 1, nº 1.

⁶ APAC, Bautismos, II, fº 209v.

⁷ Ibidem, I, fº 7v.

El día 22 de enero de 1560, doña Marina de Alaya, esposa ya de Alonso Vélez, actúa como madrina de su sobrina Marina, hija del colchero Remón Mir y de María Alonso .

Unos años antes de morir, Alonso Vélez donó a los frailes dominicos un cortijo que tenía, para ayuda de la edificación del convento de Cabra. Se trata del que tenía junto a la Dehesa del Serrano, que los frailes mantuvieron y labraron hasta el tiempo de la Desamortización eclesiástica, en el siglo XIX.

Alonso Vélez muere a comienzos del año 1562 y se plantea el destino de sus bienes.

Alonso ha sido un buen patrón para sus criados y esclavos. De hecho, antes de morir, ordena que varios de ellos sean liberados e incluso les regala cierta cantidad de maravedíes para que puedan independizarse.

El día 24 de marzo de 1562, ante el escribano Diego de Córdoba Montenegro, doña Marina de Alaya, viuda de Alonso Vélez, otorga una escritura de compromiso con sus cuñados, Juan Vélez y Hernán García Vélez .

Al haber fallecido su único hijo, la viuda va a recibir su dote legal y lo que voluntariamente le ha dejado su marido. El resto de los bienes corresponden a Juan y Hernán, hermanos y herederos del difunto Alonso Vélez. Juan es vecino de Palma del Río y Hernán lo es de Santaella. De manera que hay que redactar el inventario de los bienes del difunto.

El marido había otorgado un codicilo ante Diego de Vida, escribano público de Cabra, el día 8 de marzo de dicho año. Había dejado a la viuda "*todos los bienes que estoviesen en un palacio bajo de las casas de su morada, al tiempo de su fin e muerte, todo enteramente hecho...*"¹⁰

A su muerte, se había hecho inventario de los bienes que estaban en dicho "palacio" y hacienda. Durante el mismo, se habían hallado ciertas escrituras de "*censos, obligaciones, mandamientos... e otros contratos...*"

La viuda quiere entregar todas las escrituras a sus dos cuñados. A cambio de esta "buena obra", quiere que sus cuñados le cedan un cortijo que el dicho su marido tenía arrendado a Juan de Porras y Elvira de Luque, su mujer, vecinos de Cabra, en la cantidad de 400 maravedíes al año, en concepto de censo y tributo, "*al redimir*".

De manera que les entrega:

Primeramente, tres librillos de cuentas que tenía el dicho Alonso Vélez, difunto.

Una escritura de obligación contra Francisco y Diego Fernández de la Rosa, de 14.000 maravedíes.

Una escritura de venta contra Alonso de Alcaraz.

Una obligación contra Pedro Sánchez de Torres, de siete ducados.

Otra obligación contra Pedro Benítez Marín, de 33 ducados.

Una escritura de arrendamiento contra Juan Franco, que pasó ante Gonzalo de Silva, escribano público.

⁸ Ibidem, III, fº 153v.

⁹ AHPCO, prot. 1.239-P, ff. 136-139.

¹⁰ Hay que entender "palacio" en el sentido de sala de estar, donde se guardaban los objetos y documentos de más valor.

Un censo contra Juan Martín de Zamora, de 12.000 maravedíes de principal.

Otro censo contra Diego de Soria, de 15.000 maravedíes de principal.

Una obligación contra Andrés Díaz de Ávila, de 10 ducados.

Otra obligación contra Pedro García de la Saucedá, de 5.500 maravedíes

Una carta de venta que otorgó el convento de esta villa al dicho Alonso Vélez.

Una escritura de reconocimiento contra Antón López Darce, vecino de Monturque y el censo principal de este reconocimiento, contra Martín González de Escaño y su mujer.

Un censo contra Bartolomé de Baeça, de 30.000 maravedíes de principal.

Un "*poco de papel blanco con unas cuentas ... e una escritura de codicilo*" que pasó ante Gonzalo de Silva, escribano público.

Un censo contra Gonzalo Rodríguez, capellán, y un reconocimiento contra Francisco del Valle, de 15.000 maravedíes de principal.

Un censo contra Bartolomé García Beleña, de 20.000 maravedíes de principal.

Una escritura de reconocimiento contra Francisco Fernández.

Una carta de dote, escrita en pergamino, de Francisco Fernández.

Una obligación contra Cristóbal García de Ávila de 6.625 maravedíes

Una "*carta de horro e libre e quito*" para María, esclava que fue del dicho Alonso Vélez.

Una obligación contra Marcos Pérez Cabeça, de 1.764 maravedíes

Otra obligación contra Alonso Callejas, de 9 ducados y 4 reales.

Una escritura de arrendamiento contra Gonzalo de Nieva.

Una escritura de transacción y arrendamiento entre Antonio de Palacios y Alonso Vélez, de 27.075 maravedíes

Un censo para Pedro Merino, contra Juan Alonso de Villacarrillo y escritura de venta del dicho censo en favor del dicho Pedro Merino, "*con libre e quito en las espaldas del dicho censo*".

Una escritura de arrendamiento de una haza del Concejo de esta villa de Cabra.

Una escritura de traspaso contra Antón Sánchez de Cañete.

Un censo contra Antón Sánchez de Cañete, de 3.000 maravedíes de principal.

Un censo contra Juan Martínez Bireño, escribano, de 15.000 maravedíes de principal.

Además de 53 "*cartas de venta y trueque y cesiones de derechos y otras escrituras que son títulos de heredades*".

El documento principal añade que "*todas las dichas escrituras, yo la dicha Marina de Alaya, otorgante susodicha, doy y entrego a vos los dichos Juan Vélez y Hernán García Vélez, mis cuñados, que estais ausentes y a Diego Vélez y Juan Vélez, vuestros hijos... como herederos universales que sois del dicho Alonso Vélez, difunto, mi marido...*"

Reconoce que no le pertenecen y renuncia a cualquier derecho que pueda tener sobre los documentos.

Diego (vecino de Santaella), en nombre de Hernán y Juan (vecino de Palma) en nombre de Juan, sus padres, reciben los papeles. Son estantes en la villa de Cabra. En dicho momento, “*se dan por bien contentos, pagados y entregados...*”

Siguen los términos legales y habituales. A continuación, entregan a su tía un censo que sus padres heredaron del dicho Alonso Vélez, contra Juan de Porras y Elvira de Luque, su mujer, de 5.000 maravedíes de principal y 500 maravedíes de renta cada año, a contar desde el día 19 de febrero anterior.

Testigos: Cristóbal Fernández Tejero, regidor y Rodrigo Guerrero, hijo de Francisco Rodríguez Alguacil y Pedro Hernández Villatoro, vecinos de Cabra.

Unos días ante, el 13 de marzo de 1562, ante el escribano Diego de Córdoba Montenegro, Juan Vélez, vecino de Palma del Río y su hermano Hernán García Vélez, vecino de Santaella, estantes en la villa de Cabra, venden a su cuñada Marina de Alaya, viuda de Alonso Vélez, nueve fanegas y media de tierra de cuerda que tenemos “*en lo de Pozos hacia Mataosos, que hubimos y heredamos de Alonso Vélez, nuestro hermano. Linde con tierras de la viuda e hijos de Miguel García de Castilla y con tierras de la mujer y herederos de Andrés de Hercoyo e con el camino que va de Espejo a Lucena e con tierras del cortijo que era del señor don Gabriel de Córdoba, que es ahora de Gaspar Fernández de Córdoba*”. Estas tierras correspondían a la dote y arras de la viuda. Las venden en 38.000 maravedíes. Cada fanega de tierra de cuerda a 4.000 maravedíes. No saben escribir. Testigos: Cristóbal Fernández Tejero, regidor, Rodrigo Guerrero,¹¹ hijo de Francisco Rodríguez Alguacil y Fernando Alonso del Valle, vecinos de Cabra .

Dos días después, el 15 de marzo, ante el mismo escribano, Juan Vélez, vecino de la villa de Palma del Río, estante en Cabra, otorga un poder cumplido a su hijo Juan Vélez, vecino también de Palma, para que esté presente en su nombre en la partición que se hubiere de hacer de los bienes y hacienda que quedaron por fin y muerte de Alonso Vélez, su hermano difunto. Para cobrar lo que le “*pertenezca en maravedíes, pan, trigo, cebada y aceite y otras qualesquier cosas que se me deben e debieren*”. También para hacer demandas, si fuera preciso. Testigos: Luis de Palma, Alonso Gómez Madrigal y Rodrigo Guerrero, hijo de Francisco Rodríguez Alguacil¹² .

Unas semanas más tarde, el día 11 de abril de ese año y ante el mismo escribano, Juan Vélez, vecino de la villa de Palma, estante en Cabra, otorga un poder cumplido a su sobrino Diego Vélez, vecino de la villa de Santaella, especialmente para que cobre los bienes que le pertenecen de Alonso Vélez, su hermano, difunto. No sabe escribir. Testigos: Cristóbal Fernández Tejero, regidor, Rodrigo¹³ Guerrero, hijo de Francisco Rodríguez Alguacil y Antonio de Soto, vecinos de Cabra .

El día anterior, 10 de abril, los herederos de Alonso habían cumplido una obligación del mismo, mediante el otorgamiento de una escritura de “*libre y quitto*”. María Vélez y Francisco Mateos, su hijo, libertos, que fueron esclavos cautivos de Alonso Vélez, difunto, declaran que Alonso Vélez y Francisca Fernández, su primera mujer, difuntos, mandaron en sus testamentos a Inés, a Juana y a Antón, hijos de María Vélez, 2.000 maravedíes a cada uno de ellos. Y que, al dicho Antón, Alonso Vélez le dio en vida doscientos. Declaran haber recibido lo que falta, que es 4.200 maravedíes.

¹¹ Ibidem, ibidem, ff. 139-140.

¹² Ibidem, ibidem, f° 155.

¹³ Ibidem, ibidem, f° 150.

Otorgan escritura. Testigos: Marcos Carrillo, alcalde ordinario, Rodrigo Guerrero, Cristóbal Fernández Tejero, regidor y Pedro Sánchez Siruela, regidor¹⁴.

El día 12, los herederos de Alonso Vélez otorgan una nueva escritura de “*libre y quito*”. Esta vez a favor de Catalina Álvarez. Catalina es la esposa de Juan Fernández Maldonado. Alonso le había dejado en su testamento un manto. Ahora declara que los dos herederos de Alonso se lo han entregado. Testigos: Marcos Carrillo, alcalde ordinario, Francisco Mateos y Rodrigo Guerrero, vecinos de Cabra¹⁵.

Al día siguiente, ante el citado escribano, Marina de Alaya se obliga a pagar a sus cuñados, Juan Vélez y Hernán García Vélez, 28.000 maravedíes “*en moneda usual*”. Se trata del resto del pago de nueve fanegas y media de tierra de cuerda “*en lo de Pozos, hacia Mataosos*”. Pagará por el día de San Miguel del presente año. Testigos: Cristóbal Fernández Tejero, Rodrigo Guerrero y Fernando Alonso del Valle, vecinos de Cabra¹⁶.

El día 18 de abril de 1562, ante el mismo escribano, Francisco Mateos y Leonor Jiménez, su mujer, venden a Diego de Avís Chaves un huerto en la calle Mesqua, libre de cargas, en el precio de 11.000 maravedíes. El vendedor declara que lo había recibido de Alonso Vélez, difunto, “*mi señor, que sea en gloria*”¹⁷. Se indica que el huerto está en la collación de San Martín. Linda con un huerto de Cristóbal Fernández Tejero, con otro de Alonso González Palomeque y con la casa de los vendedores. El huerto está libre de cargas. Testigos: Alonso de Aguilar, mercader, Alonso Amo y Juan Ruiz Villatoro, nieto de Juan Portugués.

El mismo día, Diego de Avís toma posesión del huerto y tres días más tarde lo vende y traspasa al regidor Marcos Borrallo, “*su señor*” y futuro suegro. Testigos: Antón López de Úbeda, Rodrigo Guerrero y Juan García, carpintero.

Pero la herencia de Alonso Vélez está dando problemas. Los hermanos y sobrinos de Alonso sospechan que la viuda ha ocultado bienes del difunto antes de hacerse el inventario.

El día 18 de julio de 1562, ante el citado escribano, Hernán García Vélez y Juan Vélez otorga una nueva escritura con su cuñada Marina de Alaya, mujer ahora de Andrés Martínez de Arjona, con licencia de su marido. Marina les pide le cedan los tres esclavos que su marido le había dejado, “*que se nombran Diego e Llorente e Mariana*”, así como ciertas escrituras que había dejado Alonso “*en un palacio de sus casas*”, como se decía en “*una de las cláusulas de su codicilo, otorgado ante Diego de Córdoba, el día 8 de marzo del presente año*”.

Los herederos no están de acuerdo “*por ciertas causas*” e incluso le reclaman “*ciertos oros que Alonso le había dado y otros bienes y hacienda que Marina había escondido y encubierto al tiempo y después de la muerte de Alonso, antes del inventario*”.

Se había iniciado un pleito, ante el mismo escribano, pero “*unos letrados les han informado que no tienen derecho a algunas cosas de las que reclaman*” y prefieren llegar a un acuerdo.

¹⁴ Ibidem, ibidem, ff. 176-177.

¹⁵ Ibidem, ibidem, f° 182.

¹⁶ Ibidem, ibidem, f° 181v.

¹⁷ Archivo Histórico del Ayuntamiento de Cabra, Hospitales, San Rodrigo, leg. 7, nº 6.

De manera que deciden retirarse y desistir de los pleitos. Renuncian a los bienes de oro, plata y seda y paños y otras cosas... Pero piden a Marina que renuncie a pedir “*los dichos esclavos y escrituras de censos, contratos, obligaciones y otros bienes*”.

Así es que Marina renuncia a la demanda, hecha el día 26 de mayo de 1562, en que reclamaba los esclavos y las escrituras citadas. Declara ser mayor de 25 años. Testigos Cristóbal Fernández Tejero, Juan Sánchez Mir y¹⁸ Luis de Palma, vecinos de Cabra. Firman Mir, Juan de Vélez Martínez y el escribano .

Pero la viudedad de doña Marina de Alaya iba a durar poco. Poco después de fallecido Alonso Vélez, contrae matrimonio con Andrés Martínez de Arjona, natural de Lucena. Hijo de Lázaro Martínez de Arjona y de Catalina Muñoz de Cuenca.

Un detalle. Alonso muere después de otorgar su codicilo, el 8 de marzo de 1562 y Marina ya estaba casada en el mes de julio de ese año.

Los libros de Desposorios de la iglesia mayor de Cabra comienzan en septiembre de 1564, por lo que no es posible conocer más datos de la boda.

El matrimonio participa en varios acontecimientos de la vida local, actuando como padrinos de bautismo y matrimonio de amigos y parientes.

El día 14 de agosto de 1566 se bautiza en Cabra a Martín de Arjona, hijo del regidor Andrés Martínez de Arjona y de doña Marina de Alaya. Intervienen como padrinos don Jerónimo de¹⁹ Angulo y su hija doña Mencía. Oficia la ceremonia el licenciado Juan de Gálvez .

Marina de Alaya todavía vivía en el año 1569. El día 2 de octubre apadrina, con su marido, el bautismo de Miguel, hijo de Martín de Alcántara y de Catalina Muñoz .²⁰

Andrés Martínez de Arjona ocupaba el cargo de regidor del Concejo de Cabra por el año 1568. Seguía siéndolo en el año 1581.

En el Archivo Histórico Nacional, de Madrid, se conserva el expediente de Andrés Martínez de Arjona solicitando el cargo de Familiar del Santo Oficio de la Inquisición en Cabra .²¹ En él se indica que es natural de Lucena y regidor de la villa de Cabra. Hijo de Lázaro Martínez de Arjona, natural y regidor de la villa de Lucena.

Mientras tanto, los frailes de Santo Domingo siguen recibiendo la renta del cortijo que les había regalado Alonso Vélez, junto a la dehesa de la Cañada del Serrano. Durante muchos años lo tuvieron arrendado a particulares en la cantidad de cincuenta fanegas de “*pan terciado*” al año. Es decir, los arrendadores tenían que suministrar al convento cincuenta fanegas de pan, elaborado con dos tercios de harina de trigo y un tercio de harina de cebada o centeno. Un pago en especie, bastante habitual en los pequeños arrendamientos agrícolas.

Pero llega un momento en que los frailes entienden que la renta es baja y quieren labrar directamente el cortijo y coger sus frutos.

Para ello era necesario el permiso de sus superiores y un acuerdo que había de ser ratificado por la comunidad dominica local en tres sesiones o tratados.

¹⁸ Ibidem, ibidem, ff. 224v-226v.

¹⁹ Bautismos, II, f° 399.

²⁰ APAC, Bautismos, II, f° 535.

²¹ AHNM, Inquisición, leg. 5.203, exp. 15. Año 1587.

Se trataba de autorizar la toma de un censo de trescientos ducados para comprar las herramientas y aperos que permitieran labrar tanto la huerta como el cortijo de su propiedad.

La primera sesión se celebra el día 28 de agosto de 1616, ante el escribano Pedro Ramírez de Baeza²².

Se inicia con la fórmula habitual de “*Estando en el convento...comparecen fray Bernardo de los Ríos, prior, fray Luis de Gálvez (firma como subprior), fray Domingo Ruano, fray Pedro Urbano, fray Juan Ximénez, fray Jacinto Ximénez, fray Francisco Ximénez (firma Enríquez), fray Juan de Aroca, fray Gregorio Ascanio, fray Fernando Jayan, fray Francisco Saborido, fray Pablo Martínez, fray Juan del Valle, frayles profesos, moradores en el convento.... juntos en su capítulo, a son de campana tañida...el prior dice que por quanto en la consulta de los padres dél, se avía determinado que un cortijo que el dicho convento tyene en el término desta villa de Cabra en la Cañada del Serrano, que ubo y heredó de Alonso Belez, que tenyan a renta Hernán Pérez de Campos y sus hermanos, por cinquenta fanegas de pan terciado de renta en cada un año, lo labre el dicho convento y ponga labor y apero*”. Se había consultado la toma de trescientos ducados a censo para comprar el dicho apero y se había solicitado licencia a fray Domingo Cano, vicario general y provincial, que la había concedido.

El prior consulta ahora a su comunidad si conviene o no tomar los dichos 300 ducados a censo. Todos dicen que es útil y provechoso para el convento labrar el cortijo y no tener que comprar pan como hasta ahora. Testigos: Bartolomé González de las Mulas, Andrés Ortiz Cecilla y Juan Blasco. Firman todos los frailes y el escribano.

La segunda sesión se celebra el día 29 de agosto y se aprueba por unanimidad. Testigos: Pedro de Ortega, Melchor de los Reyes, carpintero y Andrés Gómez Garrobo.

El tercer tratado se realiza el día 30 de agosto. Se confirma la decisión y se acuerda que se otorguen las escrituras necesarias. Testigos: Andrés Ortiz Cecilla, Francisco Chacón y Francisco de Cea. Firman todos los frailes.

Al cabo de muchos años, surgen algunas dudas legales y los dominicos quieren asegurarse la propiedad del cortijo.

En el año 1718, el convento de Santo Domingo pide al Concejo local que se inicien unos “*autos de información sobre la propiedad de un cortijo que donó para la fundación Alonso Vélez*”²³. En el proceso intervienen los escribanos egabrenses Domingo Antonio Montenegro y Andrés Portillo Santaella.

En cuanto a la buena memoria del alcalde Alonso Vélez, los vecinos de Cabra nombraron con su nombre la calle donde vivió.

En un Repartimiento del año 1575 ya aparece la calle con el nombre de Alonso Vélez, con 112 vecinos. 100 de ellos contribuyen con dinero y 12 en especie²⁴. Por ese tiempo, la calle de Alonso Vélez iba desde la calle de San Martín (frente a la calle Córdoba) hasta la calle de Priego (frente a la calle Nueva).

El origen de este Repartimiento estuvo en la necesidad de recaudar dinero de los vecinos para sufragar los gastos de un largo pleito sobre estancos, arrendamientos, imposiciones e impuestos, contra el Concejo local, el duque de Sesa y la condesa de

²² AHPCO, prot. 1.350-P, ff. 1155-1157.

²³ AHPCO, prot. 7.858-P, exp. 3464. Inventario de papeles del escribano José María Güeto.

²⁴ Este Repartimiento es la primera relación de calles y vecinos que se conserva en Cabra.

Cabra ²⁵. El pleito fue promovido por Francisco Martín Palomeque, en nombre de los vecinos de Cabra. Este Repartimiento se terminó el día 11 de diciembre de 1575. Dos años después, hubo de hacerse una nuevo Repartimiento entre los vecinos.

El nombre de Alonso Vélez se ha mantenido en la memoria de los egabrenses durante más de cuatro siglos (deformado popularmente en “*onsaveles*”) para nombrar su calle.

Una denominación que fue alterada a mediados del siglo XIX por la de Alonso Uclés y posteriormente por la de Comandante Silva.

Las sociedades locales están empezando a devolver a las cosas entrañables sus nombres primitivos. Hora es ya de que la ciudad de Cabra devuelva sus nombres primitivos a calles con historia.

Alonso Vélez fue un vecino ejemplar, que trabajó desinteresadamente en el Concejo local, liberó a sus esclavos y donó un cortijo para ayudar a los gastos de la fundación del convento de Santo Domingo.

Pocos egabrenses tienen un palmarés similar a nivel ciudadano y moral.

²⁵ Archivo de la Real Chancillería de Granada, caja 4.992, exp. 3.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

